



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°022-2022-ALC/MDL

Lurín, 03 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Memorándum N°059-2022-GAF-ML de fecha 14 de enero de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0015-2022-SGC-GAF/ML de fecha 14 de enero de 2022 de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N°033-2022-SGT-GAF/ML de fecha 18 de enero de 2022 de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N°110-2022-GAF-ML de fecha 20 de enero de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N°029-2022-GPP/ML de fecha 21 de enero de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°014-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 26 de enero de 2022 de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; el Memorándum N°046-2022-GPP/ML de fecha 26 de enero de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°041-2022-GAJ/ML de fecha 01 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°231-2022-GM/ML de fecha 02 de febrero de 2022 de Gerencia Municipal, sobre aprobación de la Directiva N°001-2022-GAF/MDL “Directiva para la Administración y Control de Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Lurín” y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT06 “Uso de Fondo para Caja Chica”, aprobado por la R.D N°026-80-EF/77.15 y NGT-07: “Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica” y NGT08 “Arqueos sorpresivos”, es conveniente emitir normas de carácter interno que permitan establecer los procedimientos administrativos que permitan optimizar el uso en efectivo en aplicación de medidas de austeridad, racionalidad del gasto llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como su rendición al fondo para la caja chica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2020-ALC/ML de fecha 13 de enero 2020, se ratificó la Directiva N°001-2017-GAF/ML “Normas y Procedimientos para la Obtención, Administración y Control del Gasto del Fondo Fijo para Caja Chica”, para el ejercicio del año 2020;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se usa para efectuar pagos en efectivo y su monto es variable y renovable destinado atender los gastos urgentes que, por su naturaleza, no ameritan el giro de cheques específicos. Su uso se implementa por razones de agilidad y costos, y para su manejo debe designarse a un servidor municipal, cuyas funciones sean distintas a los responsables del giro de cheques y del Registro de Libros de Bancos;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el uso del dinero del Fondo Fijo para Caja Chica, que se destine a las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Lurín, a efecto de mantener la capacidad operativa de las diferentes unidades orgánicas, mediante la asignación oportuna de recursos económicos para atender el pago en efectivo de gastos corrientes menores, urgentes y prioritarios, cuya atención no es programable para efectos de pago mediante cheque ni transferencias bancarias;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 110-2022-GAF/ML de fecha 20 de enero de 2022, solicita la aprobación de la Directiva N° 001-2022-GAF/MDL “Directiva para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lurín”;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 046-2022-GPP/ML de fecha 26 de enero del presente año, emite opinión técnica favorable de la Directiva N° 001-2022-GAF/MDL “Directiva para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lurín”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°041-2022-GAJ/ML de fecha 01 de febrero del año en curso, emite opinión favorable de la Directiva N° 001-2022-GAF/MDL “Directiva para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lurín” para el ejercicio fiscal 2022, ya que cuenta con el marco normativo correspondiente;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°001-2022-GAF/MDL “Directiva para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lurín”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía y la Directiva aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias, Subgerencias y Unidades Funcionales de la Entidad.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE

